



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025 – 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA, JUSTICIA
VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

Corrientes;

ORDENANZA N°: 7664

30 OCT 2025

VISTO:

El Expediente N° 11-D-2022 caratulado: Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) E/ Proyecto de Ordenanza - Donación de Terreno en el barrio San Roque Este. Adjuntos Expedientes N° 04-V-2022; 05-V-2022; 21-B-2022; por cuerdas separadas 132-I-2022, Y;

CONSIDERANDO:

Que, un grupo de vecinos del barrio San Roque Este, solicitan la Donación de los lotes de propiedad Municipal ubicados entre las calles Pablo Neruda y Silvina Ocampo del citado barrio, en carácter de ocupantes del mismo, y garantizar así el derecho constitucional a la vivienda digna.

Que, asimismo las familias ocupantes del predio citado se encuentran inscriptas en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), contemplado en la Ley Nacional N°27.453, habitando alrededor de 150 familias de escasos recursos.

Que, ante la preocupación de las familias por obtener seguridad habitacional (Regularización Dominial y Planificación Urbana), con los servicios esenciales de agua potable, energía eléctrica y red cloacal y en resguardo de los derechos fundamentales de cada una de las personas a tener acceso a una vivienda digna y a vivir en un ambiente sano, este Proyecto de Ordenanza tiene como objetivo principal la Donación con Cargo de dicho inmueble, con destino exclusivo para vivienda familiar, por parte del Estado Municipal de la Ciudad de Corrientes (MCC), y luego de su promulgación la obtención del Título de Propiedad, en pos de la seguridad jurídica para cada una de las familias.

La planificación urbana y regularización dominial son uno de los objetivos del gobierno Municipal, en cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que significan nada más ni nada menos, el acceso a una vivienda.

Que, el citado predio del Dominio Público Municipal está identificado como Manzana N° 9, Mensura N° 13.474”U”, con una superficie de 2.925,30m².



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**“1985-2025 – 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA, JUSTICIA
VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..2//

ORDENANZA N°:

7664

Corrientes;

30 OCT 2025

Que, al Artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal (COM) expresa que: “Para desafectar del Dominio Público Municipal un bien, se necesita que el Honorable Concejo Deliberante (HCD) dicte una Ordenanza con el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo”.

Que, en relación a los bienes del Dominio Público Municipal la Ley N° 6042- Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé en el Artículo 191 lo referente a donaciones expresando: “para los casos de enajenaciones a título gratuito, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitud escrita en tal sentido por parte del o los interesados ante el DEM;
- 2) Comprobación de la titularidad de dominio del municipio sobre el inmueble respectivo, con la indicación de las dimensiones, linderos y su correspondiente registración de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 170.
- 3) Certificación de que la persona ideal destinataria de la donación posee personería jurídica y funciona regularmente y que no es deudora del municipio por ningún concepto,
- 4) Determinación expresa del destino del bien común a que el donatario deberá ser expresamente aceptado por aquel
- 5) Valoración fundada del DEM de las razones de oportunidad y conveniencia que justifiquen la donación.
- 6) Elevación del respectivo Proyecto de Ordenanza al HCD a los fines de su tratamiento incorporado a un expediente en el que se acompañen todos los recaudos señalados en el presente Artículo y todos los informes y antecedentes del caso”.

Que, el Artículo 191 respecto a los Cargos de las Donaciones, establece: “El Concejo Deliberante resolverá respecto de la Donación y dictará en caso afirmativo la correspondiente Ordenanza, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia de dominio. En todos los casos, tanto la Ordenanza como los instrumento que se suscriban, deberán llevar inserta la cláusula de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**“1985-2025 – 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA, JUSTICIA
VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..3//

Corrientes;

ORDENANZA N°:

7664

30 OCT 2025

quedar sin efecto la donación si el donatario no diere cumplimiento al cargo impuesto dentro del plazo establecido o diere al inmueble un destino distinto a la finalidad para cuya satisfacción hubiere sido dispuesta, quedando las mejoras introducidas en propiedad municipal y no pudiendo formular reclamo alguno al municipio por ningún motivo”.

Que, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa y siendo facultad del HCD dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Donacion de Terreno al INVICO”**

ARTÍCULO 1°: DESAFECTA del Dominio Público Municipal, el inmueble ubicado en el Barrio San Roque Este de esta Ciudad, Manzana N°9, con una superficie de 2.925,30m² de conformidad a la mensura N°13.474 ”U”, inscripto en el Registro de la Propiedad al Folio Real Matrícula N° 25.454 Año 1992, en el Registro de la Propiedad Municipal al Tomo 9, Folio 1614, N°1.361, Libro 10 del Año 1992.

ARTÍCULO 2°: AFECTA al Dominio Privado Municipal el inmueble ubicado en el Barrio San Roque Este de esta Ciudad, Manzana N°9, con una superficie de 2.925,30m² de conformidad a la mensura N°13.474 ”U”, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°25.454, Año 1992, en el Registro de la Propiedad Municipal al Tomo 9, Folio 1614, N°1.361, Libro 10 del Año 1992.

ARTÍCULO 3°: DONA con Cargo a favor de Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), el inmueble ubicado en el Barrio San Roque Este de esta Ciudad, Manzana N°9, con una superficie de 2.925,30m² de conformidad a la Mensura N° 13.474 ”U” inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°25.454, Año 1992, en el Registro de la Propiedad Municipal al Tomo 9, Folio 1614, N° 1361, Libro 10, del Año 1992.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025 – 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA, JUSTICIA
VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

.4//

Corrientes;

ORDENANZA N°:

7664

30 OCT 2025

ARTÍCULO 4°: IMPONE Cargo. Que el cargo impuesto consiste en la realización por parte de la donataria, de realizar una Regularización Dominial en ese predio, adjudicando los lotes a las familias ocupantes actuales del mismo, previo relevamiento de las familias que habitan en el predio (censo), lo antes citado se deberá materializar mediante la registración de una nueva mensura y posterior adjudicación a los beneficiarios de la regularización dominial y escrituración de los lotes a favor de las familias beneficiarias.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar y firmar los instrumentos necesarios para la transferencia del dominio del inmueble antes descripto, a favor de cada una de las familias ocupantes actuales del predio citado en el Art. 2° de la presente, con CARGO. Que el cargo impuesto consiste en la realización por parte de la donataria de realizar una Regularización Dominial en ese predio, adjudicando los lotes a las familias ocupantes actuales del predio, lo antes citado se deberá materializar mediante la registración de una nueva mensura y posterior adjudicación a los beneficiarios de la regularización dominial, cargo que deberá cumplirse en el plazo de diez (10) años a contarse desde la firma de la respectiva escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 6°: EN caso de incumplimiento por parte de los Donatarios del cargo impuesto en el Artículo anterior, quedará sin efecto la Donación realizada, como así también en el caso que se le diera al inmueble en cuestión un destino distinto a la finalidad establecida por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.



I-111-2025

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1985-2025 – 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS: MEMORIA ACTIVA, JUSTICIA
VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA”**

..5//

ORDENANZA N°:

7664

Corrientes;

30 OCT 2025

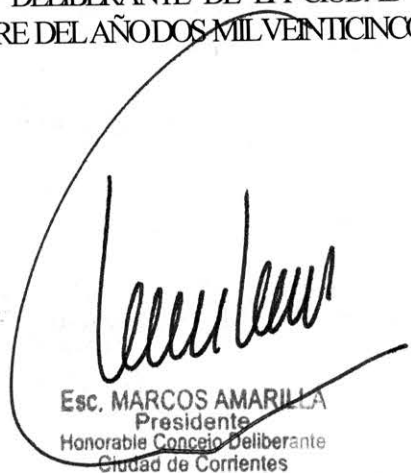
ARTÍCULO 8°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"1985-2025- 40 AÑOS DEL JUICIO A LAS JUNTAS : MEMORIA
ACTIVA, JUSTICIA VIGENTE, DEMOCRACIA FORTALECIDA"**

..6 //

Corrientes,

ORDENANZA N°

7664

30 OCT 2025

VISTO: LA ORDENANZA N° 7664 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 30/10/2025.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 5652 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17/11/2025.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Maria Suyal Ramirez
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL
N° **4356** / **25**

DE FECHA **17-NOVIEMBRE-2025**

FIRMA RESPONSABLE

Maria Suyal Ramirez
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	06 NOV. 2025	12:15
SALIDAS		